



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cisneros, (Ant).- Diez (10) de Octubre del dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, firmado por el Dr. CONRADO BOTERO BETANCUR con T. P. Nro. 18.076 del C.S. de la J. mediante el cual pide:

- Copia auténtica del proceso ejecutivo con Rdo. 2022-00063-000 tramitado a instancia de MARTHA NELLY CASTAÑO IDARRAGA contra LUBIAN ELADIO MORALES FORONDA y su madre EMILSE DEL SOCORRO FORONDA CATANO; por demás ya concluido o terminado por pago total de la deuda. -
- Adicionalmente pide, que se expida copia de la solicitud de reconocimiento de TATIANA ALEJANDRA MORALES PEREZ Y CAROLINA MORALES PEREZ como sucesoras de LUBIN ELADIO MORALES FORONDA, de la providencia dictado en razón de su petición y la suspensión. - También de la respuesta de la demanda hecha por EMILSE DEL SOCORRO FORONDA CATANO y el poder que otorgo la misma al abogado. -

Sometidas a estudio dichas peticiones, encuentra el juzgado que la primera, es procedente al tenor de lo dispuesto en el Nral 3 del Artículo 114 del C.G. del Proceso; que se expidan de la totalidad del proceso ejecutivo, Rdo. 051904089001-2022-00063-00 tramitado a instancia de MARTHA NELLY CASTAÑO IDARRAGA contra LUBIN ELADIO MORALES FORONDA y su madre EMILSE DEL SOCORRO FORONDA CATANO; que la secretaria a costa del interesado expida dichas copias, una vez notificado este proveído. -

Referente a la segunda petición, resulta improcedente, en atención a que si se expide copia de todo el expediente, según la petición anterior; allí reposa toda la foliatura de peticiones y autos que las resuelven; así como la notificación, poder y respuesta que de la demanda hizo EMILSE DEL SOCORRO FORONDA CATANO como ejecutada; por lo anterior no se atiende la petición del citado abogado. -

Notifíquese esta decisión mediante anotación en estados. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA LIA LÓPEZ JARAMILLO
Juez